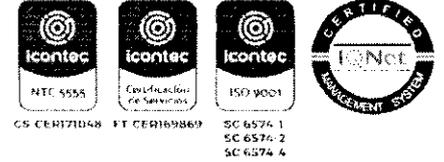




CAFABA
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja
NIT. 890.270.275-5



Barrancabermeja, mayo 31 de 2020

Doctora
Angelica María Martínez Rojas
Jefe División Jurídica -CAFABA

Asunto: Descuentos tributarios ESAL.

En referencia al asunto y respondiendo a interrogante me permito responder.

Primero permítame precisarle que nuestra legislación colombiana en su código de Comercio clasifica las actividades económicas en tres: Comerciales, industriales y de Servicios, todas ellas deben ser practicadas por personas Naturales y / o Jurídicas con responsabilidades y obligaciones tributarias específicas inscritas como comerciantes y ejerciendo su actividad.

Partiendo de ese concepto **El sistema Tributario en Colombia**, se encuentra dividido en tres regímenes a saber:

- **Régimen Común**, el cual es la regla general respecto del régimen al que se debe someter el contribuyente.
- **Régimen Simplificado** que cobija a los minoristas y al sector agrícola y ganadero.
- **Régimen Especial** donde se encuentran comprendidas las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

En concordancia con lo anterior y desde lo contable y tributario este despacho se permite informar que los descuentos tributarios que CAFABA les hace a sus proveedores son:

ICA

Impuesto de carácter municipal y depende de la secretaria de Hacienda de cada municipio, y es éste quien establece las tarifas dependiendo de las actividades económicas del proveedor.

A diferencia de los otros impuestos o anticipos el ICA no se calcula por un % determinado, se calcula sobre la base retenida por el factor en miles, cada municipio tiene sus tablas dependiendo de la actividad y el factor a cobrar así:

Compras de insumos o prestación de servicios: El municipio clasifica las compras y sobre eso aplica el factor.

5.5*1.000
6*1.000



CAFABA
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja
NIT. 890.270.275-5



CS CERT21048 FT CERT69869
SC 6574-1 SC 6574-2 SC 6574-4

Prestación de Servicios: El municipio clasifica los diferentes servicios y sobre eso aplica el factor.

- 4*1.000
- 5.5*1.000
- 6*1.000

El ICA tiene la particularidad que solo será causado y cobrado a empresas que tengan su sede principal en el mismo municipio donde se ejecuta el hecho económico.

«El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.»

Retención en la Fuente a Título de Renta

Es de carácter nacional y no es un Impuesto, es solo un anticipo que se hace de algunos impuestos como el IVA-ICA-RENTA y lo hace el estado con el fin de obtener recursos para infraestructura y funcionamiento y su pago será mensual.

Se realiza en muchos campos y su porcentaje de aplicación depende de la actividad, todas referentes a Compras de bienes y de Servicios, siempre el comprador es quien las hace, las contabiliza y las paga y certifica al vendedor lo hecho en un periodo determinado.

En conclusión este despacho señala, que para los contratos de consultoría, incluidos los de INTERVENTORIA, la tarifa de retención será del 10% o del 11%, según se trate de declarantes o no declarantes, Según los artículos 1º y 2º del Decreto Reglamentario 260 de 2001

Anexo tabla de retenciones para esta vigencia las más utilizadas:

Tabla de retención en la fuente año 2021

Bases y tarifas de retención en la fuente en los conceptos de retención más comunes, que se deben aplicar en el año 2021.

Conceptos de retención	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Compras generales (declarantes)	27	\$ 980.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CS-CER17048

FT-CER169869

SC 6574 1
SC 6574 2
SC 6574 4

Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	0	100%	2,50%
Servicios generales (declarantes)	4	\$ 145.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	\$ 145.000	6%
Servicios de transporte de carga	4	\$ 145.000	1%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	\$ 145.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	\$ 145.000	2%
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	4	\$ 145.000	3,50%
Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes)	4	\$ 145.000	3,50%
Arrendamiento de bienes muebles	0	100%	4%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones pagados a personas naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT (\$117.503.000)	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	100%	10%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	100%	3,50%
Contratos de construcción y urbanización.	0	100%	2%



CAFABA

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CS CERTIFICADO



FT CERTIFICADO



SC 6574 1

SC 6574 2
SC 6574 4



La tabla anterior nos indica el concepto sujeto a retención, las bases y los porcentajes a aplicar según sea el caso.

Para ilustrar lo expuesto en este documento, me permito por medio de un ejemplo mostrar el funcionamiento contable y tributario de una compra hecha por Cafaba.

Comparamos a la empresa XYZ según FACT FAC743 SUMINISTRO DE 422 KITS ESCOLARES A RAZON DE \$68.000= A NIÑOS DE 5 A 10 AÑOS BENEF CAFABA CATEG A Y B B. BERMEJA, CONTRATO 044-2021 CDP 031 Y RP 081 de contado.

422 kits*68.00=28.696.000

Productos gravados con IVA del 19% tarifa general \$28.696.000*19%= \$5.452.240

Compra \$28.696.000

Mas IVA 5.452.240

Total, Compra \$34.148.240

Descuentos que Cafaba Realiza

Base \$28.696.000

Retención 2.5% sobre Base a persona Jurídica Declarante= \$717.400

ICA 5.5*1.000 Sobre la Base de acuerdo a la actividad= \$157.828

Atentamente,

Raúl Pérez Duarte
Contador-CAFABA